



MINISTERIO
PÚBLICO

Dirección General de Persecución del Ministerio Público

Auto- 00027



02385

Nos. Lic. Juan Amado Cedano Santana, Procurador Adjunto, Director General de Persecución del Ministerio Público, encontrándonos en nuestro Despacho, asistido de la infrascrita Secretaria,

Vista: La Instancia de fecha 16 del mes de octubre de 2013, que dirigiera al Procurador General de la República la Licda. María Altagracia Mogená Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0209969-4, abogada quien actúa en nombre y representación del Sr. Elías Ismael Ruiz Castillo, dominicano, mayor de edad, miembro del Ejército de República Dominicana, portador de la cédula de identidad No. 001-1712374-5, contentiva de solicitud de Devolución de Arma de fuego que se describe a continuación: marca Hi Power, Cal. 9mm, No. de serie 400815.

Vista: La Certificación Expedida por la Procuradora Fiscal de la Provincia Santo Domingo, de fecha 4 de julio del año 2013, donde certifica que el señor Elías Ismael Ruiz Castillo, se mantuvo firmando en la Fiscalía, como medida administrativa, desde el 30 de diciembre del año 2012, hasta el 30 de junio del año 2013, reiterando que no hay ningún expediente abierto en contra del señor Elías Ismael Ruiz Castillo.

Vista: La Certificación Expedida por la Fiscalía de la Provincia Santo Domingo, de la Oficina de Control de Evidencias, de fecha 16 de octubre del año 2013, donde certifica que el arma de fuego marca Hi Power, Cal. 9mm, No. de serie 400815, fue enviada a la Secretaría General de la Procuraduría General de la República.

Visto: El oficio No. 00130/2014 de fecha 26 de mayo del año 2014, de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, que se le dirigiera a la magistrada Leydy Figueroa, Procuradora Fiscal de la Provincia Santo Domingo, donde se le solicita que nos rindiera un informe con respecto al proceso seguido al Sr. Elías Ismael Ruiz Castillo.

Visto: La Certificación Expedida por la Procuradora Fiscal de la Provincia Santo Domingo, de fecha 10 de junio del año 2014, donde certifica que el señor Elías Ismael Ruiz Castillo, tuvo un proceso en la Fiscalía barrial de Villa Mella, que no fue judicializado, y que entre las partes hubo una conciliación, ya que se trato de una riña entre vecinos y que para que la conciliación fuera posible solicitaron que fuera retenida esta arma mientras permaneciera viviendo en ese lugar.

Considerando: Que al tratarse de una arma asignada institucionalmente por el Ejército de República Dominicana, al señor Elías Ismael Ruiz Castillo, en ocasión de su calidad de miembro del Ejército de República Dominicana, mediante formulario 25, de fecha 11 de mayo del año 2009, y a que no se ha judicializado ningún proceso en su contra relacionado al arma de fuego marca Hi Power, Cal. 9mm, No. de serie 400815.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 190 del Código Procesal Penal, en el entendido de que "los objetos secuestrados que no estén sometidos a decomiso deben ser devueltos por el ministerio público a la persona de cuyo poder se obtuvieron tan pronto como se pueda prescindir de ellos".

Por todo lo antes expuesto, y básicamente que se trata de un miembro del Ejército de República Dominicana, y visto los textos de ley correspondiente, tenemos a bien resolver sobre dicha solicitud, de la manera siguiente:



MINISTERIO
PÚBLICO

Dirección General de Persecución del Ministerio Público
"Año de la Superación del Analfabetismo"

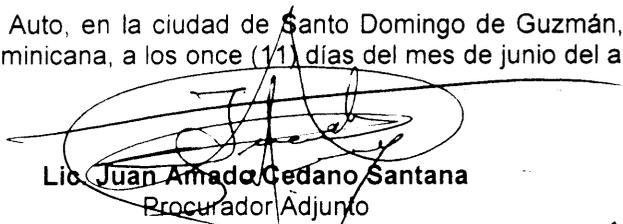
02385

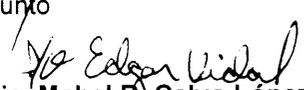
RESOLVEMOS 00027

PRIMERO: DEVOLVER, como en efecto se DEVUELVE, mediante el presente AUTO, al señor Elías Ismael Ruiz Castillo, el arma de fuego marca Hi Power, Cal. 9mm, No. de serie 400815.

SEGUNDO: Disponer como en efecto disponemos, que por Secretaría le sea entregada dicha arma al señor Elías Ismael Ruiz Castillo, mediante un recibo formal redactado al efecto.

Dado ha sido el presente Auto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


Lic. Juan Amado Cedano Santana
Procurador Adjunto


Lic. Mabel R. Calvo López
Secretaria

